

## POLITICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 1. OBJETIVO

Implementar la **Política del Tratamiento de Datos Personales**, con el fin de dar tratamiento y protección a las bases de datos que gestiona el **Laboratorio Clínico Clínica General Del Norte S.A.S.**, con el fin de asegurar y proteger lo descrito por el Habeas Data a lo que cada titular de la información tiene derecho según lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

### 2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los trabajadores y representantes de **LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.**

### 3. DEFINICIONES

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de los pacientes, usuarios, proveedores, colaboradores, entre otros.

**Base de Datos:** Conjunto de datos organizados de tal manera que sean objeto de estudio o tratamiento.

**Dato Personal:** Información de cualquier tipo, asociada a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

**Dato Sensible:** Dato personal que afecta directa e indirectamente la intimidad del titular de los datos personales, o su uso inapropiado puede generar discriminación (afiliación sindical, origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas, morales, filosóficas, organizaciones sociales, datos relativos a la salud, vida sexual, entre otros).

**Dato Público:** Todo dato que no sea semiprivado, privado o sensible, es decir, datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público.

**Tratamiento:** Toda operación o conjunto de operaciones, electrónicas o no, que permitan la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relacionamiento, uso, circulación, evaluación, bloqueo, destrucción y, en general el procesamiento de datos personales así como también su transferencia a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones, mensajes de datos.

### 4. POLITICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Laboratorio Clínico Clínica General Del Norte SAS., con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y toda normativa que sea establecida para la Protección y Tratamiento de los Datos Personales, con previa autorización del titular, asume el tratamiento de los datos personales implementando bases de datos digitales y físicas, seguido de herramientas que conlleven

a la confidencialidad, seguridad, integridad, actualización y adecuado manejo de la información suministrada por sus clientes, accionistas, colaboradores, usuarios, pacientes, proveedores y demás partes interesadas. Además de garantizar los derechos que tiene el titular o dueño de la información y los deberes del responsable y encargado del tratamiento de los datos personales especificados en el Habeas Data, lo que da cumplimiento a las instrucciones y requerimientos definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

## 5. PRINCIPIOS

EL LABORATORIO CLÍNICO CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SAS. Aplicara los siguientes principios específicos que se establecen a continuación, los cuales constituyen a las reglas a seguir en la recolección, uso, manejo, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos personales.

**Principio de Legalidad:** El tratamiento de datos personales es una actividad regulada que debe ceñirse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, y demás disposiciones que desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan tales disposiciones.

**Principio de Finalidad:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

**Principio de Libertad:** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento.

**Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamientos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que se induzcan a error.

**Principio de Transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable o el encargado del tratamiento, en cualquier momento sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y de la constitución. El tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponible en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

**Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado del tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de datos públicos están obligados a

garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con algunas labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ellos corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

## **6. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO**

La presente política hace parte de las obligaciones y toma de conciencia de los trabajadores a los cuales le es aplicable y, en consecuencia, su incumplimiento podrá considerarse una falta que se entienda suficiente para llamados de atención, nuevos compromisos y/o hasta la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

## **7. VIGENCIA**

Esta política tendrá efectiva vigencia a partir de la fecha de su emisión y publicación.

## **8. PUBLICACIÓN**

Copia de la presente política se publicará en el Sistema de Calidad de la compañía, disponible para todos los trabajadores de la Empresa.

Firmada a los 05 días del mes de Mayo del año 2020.

Cordialmente,



---

MARLY ESTHER RAMÍREZ RÍOS  
CC. 32.735.193  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
LABORATORIO CLÍNICO CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.